

Comisión Técnica de Expertos del CODOCA
Sesión Extraordinaria No. 15, 1ro de marzo, 2019

El Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 15, numeral 1, de la Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), de fecha 12 de julio de 2012:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10 numeral 1 de la Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), dispone que “El Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la Ley”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 14 de la Ley No. 166-12 crea el Consejo Directivo del CODOCA, como órgano “responsable de formular la Política Nacional de Calidad y de fijar las directrices generales del funcionamiento y desarrollo del CODOCA, que permitan responder adecuadamente a las necesidades del país y sean conformes con los lineamientos y las buenas practicas internacionales”.

CONSIDERANDO: Que asimismo, el numeral 1 del artículo 15 de dicho texto legal establece como una función del Consejo Directivo del CODOCA, el “Dictar los Reglamentos de aplicación de la Ley y las resoluciones de alcance general y particular a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley”.

CONSIDERANDO: Que en materia de normalización, el Artículo 28 de la referida Ley establece, entre las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA, “aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”.

CONSIDERANDO: Que conforme lo que establece el Artículo 24 de la Ley No. 166-12 “todas las decisiones, de carácter general o específico que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”.

VISTA: La Ley No. 166-12, de fecha 19 de junio de 2012, que crea el SIDOCAL.

De conformidad con las consideraciones expuestas y la legislación anteriormente citada, el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) hace de conocimiento público que en la 15ta asamblea extraordinaria de la Comisión Técnica de Expertos celebrada el día primero (1ero) de marzo del año 2019, se oficializaron las resoluciones siguientes:


RESOLUCIÓN CTE-001-2019. QUEDA EN VIGENCIA LA NORMA TECNICA DOMINICANA No. 270 (NORDOM 270, 2da Revisión, 2015), SOBRE JUGOS (ZUMOS) Y NECTARES DE FRUTAS., POR HABER SIDO AGOTADO EL PLAZO DE SUSPENSIÓN EN LA QUE SE ENCOTRABA DICHA NORMA.

RESOLUCIÓN CTE-002-2019. QUEDA DEROGADA LA NORMA TECNICA DOMININANA No. 125 (NORDOM No. 125, 2da Revisión, 2014) SOBRE LECHEs EVAPORADAS-ESPECIFICACIONES; Y SE DISPONE PARA LA MATERIA ACOGERSE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 127 DE LA LEY GENERAL DE SALUD SOBRE EL CODEX ALIMENTARIO, HASTA TANTO SEA ELABORADA LA NUEVA NORDOM.

Dada en Santo Domingo, D.N., a catorce (14) días del mes de marzo del dos mil diecinueve (2019).



Nelson Toca Simó
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
Presidente del CODOCA



Juan T. Monegro
Viceministro de Desarrollo Industrial
Secretario General del CODOCA